

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2025/09807 *Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formularen reclamaciones, la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya producido ninguna alegación, se considera definitivamente aprobado, haciendo el texto público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando la redacción del artículo 6 de la siguiente manera:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

"....

Artículo 6:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

Sepulturas y nichos a 75 años renovables: 663 euros.

Columbarios a 50 años: 200 euros.

Epígrafe 2º. Conservación y limpieza.

Cuota anual fija por mantenimiento y conservación de elementos comunes del cementerio, conservación y limpieza para propietarios y concesionarios perpetuos: 7 euros.

...."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yátova, 30 de julio de 2025.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.

